

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA
RADICADO No: 2019-0122
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE TORRES ESPINOSA Y OTRA
DEMANDADO: ANA MARÍA JUNCO JUNTO Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Tunja, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Surtido el emplazamiento a PERSONAS INDETERMINADAS, sin que haya concurrido alguno a efectos de notificarse, es del caso designar como curadora a la Abogada LAURA CATALINA NEISSA ANTONIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.634.019 y T.P. 341.920. Comuníquese esta determinación a la dirección electrónica laura.neissa22@gmail.com.

Señálense como gastos de la curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), cuyo pago deberá acreditar la parte demandante una vez se allegue la respectiva contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado **No. 09** hoy tres (03) de julio de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO POR)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)